



"2026. Año de Margarita Maza Parada."

"La justicia que se construye a través del dialogo y la restauración, fortalece la armonía social"



Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

**JUICIO LABORAL.
EXPEDIENTE NÚMERO: 341/21-2022/JL-I.**

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (tercero interesado)

En el expediente laboral número **341/21-2022/JL-I**, relativo al **Procedimiento Ordinario**, promovido por la **Ciudadana Martha Victoria Caballero Lugo**, en contra de **Universidad Autónoma de Campeche**; con fecha **08 de junio de 2026**, se dictó un acuerdo que en su parte conducente dice:

"...Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche; 08 de junio de 2026.

Vistos: 1) Con el estado procesal que guardan los presentes autos; 2) con el escrito de fecha 27 de mayo de 2026, firmado por el apoderado de la parte actora, por medio del cual ofrece pruebas en relación al incidente planteado. **En consecuencia, se provee:**

PRIMERO: Se recepcionan pruebas de la parte incidentista.

Con fundamento en el ordinal 763, párrafo cuarto, de la Ley Federal del Trabajo, se recepcionan las **pruebas ofrecidas** por la **parte actora** para demostrar los aspectos que precisó en su incidente de modificación, procediendo hacer una relación sucinta de ellas:

- Documental pública. Consistente en la constancia de semanas cotizadas del IMSS, de la ciudadana Martha Victoria Caballero Lugo, de fecha 26 de mayo de 2026.
- Presunciones. En su doble aspecto de legales y humanas.
- Instrumental. Conjunto de actuaciones, constancias y en general de los autos que integran el expediente.

SEGUNDO: Vista a la parte demandada.

Con fundamento en el artículo 763 Bis, de la Ley Federal del Trabajo, en relación con el 67, de la Ley de Amparo, se da vista a la parte demandada Universidad Autónoma de Campeche para que, en el término de 3 días hábiles, contados a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, manifiesten lo que a sus intereses convengan, así como ofrezcan las pruebas que consideren pertinentes, respecto al incidente promovido por la parte actora.

Una vez que transcurra el plazo anterior, se fijará fecha y hora para el desahogo de la audiencia incidental en la que se dictará la resolución correspondiente.

TERCERO: Acumulación.

Con fundamento en las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, intégrense a este expediente la documentación descrita en el apartado de vistos de este acuerdo, para que obren conforme a Derecho corresponda.

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la Maestra Andrea Isabel Gala Abnal, Encargada del despacho del Juzgado laboral, sede Campeche Perteneiente al Poder Judicial del Estado, por ausencia de la titular, de conformidad con el artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, ante el Licenciado en Derecho Erik Fernando Ek Yáñez, Secretario de Instrucción Interino del Juzgado Laboral quien certifica y da fe, en términos del numeral 721, en relación con el ordinal 610, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor. ..."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE. -----

San Francisco de Campeche, Campeche, a 09 de junio del 2026.

Lic. Jorge Ivan Mut Cen
Actuario y/o Notificador

